

CAPITULO I – OBJETIVOS

I. OBJETIVO

Determinar los objetivos del TLC de conformidad con las disposiciones de la OMC.

II. ESTRUCTURA, ALCANCE Y CONTENIDO

1. Estructura

Este Capítulo se encuentra conformado por cinco artículos relativos al establecimiento de la zona de libre comercio; los objetivos del Tratado; la relación con otros tratados internacionales y con tratados en materia ambiental y de conservación; y la extensión de las obligaciones.

2. Alcance y Contenido

Las Partes establecen una zona de libre comercio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del GATT de 1994. Bajo los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, se determinan los objetivos del Tratado:

- establecer una zona de libre comercio;
- promover la integración regional a través de un instrumento que contribuya al establecimiento del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y a la eliminación progresiva de las barreras al comercio y la inversión;
- crear oportunidades para el desarrollo económico;
- eliminar obstáculos al comercio y facilitar el movimiento transfronterizo de mercancías entre los territorios de las Partes;
- aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes;
- facilitar el comercio de servicios e inversión con miras a desarrollar y profundizar las relaciones de las Partes basadas en el Tratado;
- promover condiciones de justa competencia en la zona de libre comercio;
- establecer un marco para una mayor cooperación bilateral, regional y multilateral dirigida a ampliar y mejorar los beneficios del Tratado; y
- crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del Tratado, para su administración conjunta y la solución de controversias.

En cuanto a la relación con otros tratados internacionales, en caso de incompatibilidad entre tales acuerdos y el Tratado, este último prevalecerá, salvo que en el mismo se disponga lo contrario. En caso de incompatibilidad con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, éstas obligaciones prevalecerán, siempre que, en caso de existir otra opción igualmente eficaz y razonablemente al alcance, se elija la que presente menor grado de

incompatibilidad con las demás disposiciones del Tratado. Finalmente, cada Parte se asegurará de que las disposiciones del Tratado se hagan efectivas.